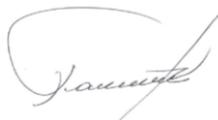


CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señor, Juez paso a Despacho la presente solicitud, indicándole que dentro del proceso para la época del impulso del radicado 2014-00195, se libro tanto la medida como los oficios respectivos, ya que para dicha época la entrega de los oficios correspondientes a la medida se le entregaban a la parte interesada, puesto que para ese entonces no estaba operando el fenómeno de la virtualidad ( Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022) y no aparece en el proceso anexo constancia alguna que la parte demandante a la fecha haya entregado los oficios librados a las entidades respectivas. Dígnese ordenar.

Agosto 19 de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE – ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACION: 320-22  
RADICADO : 2014-00195-00  
DEMANDANTE : BANCAMIA  
DEMANDADO : AMANDA ALIRIA CARVAJAL

Vista la constancia secretarial que antecede, requiérase al Apoderado de la parte demandante, a fin de que informe si los oficios que fueron entregados personalmente a él o a dependiente alguno que haya nombrado para la época de la respectiva vigencia procesal, fueron entregados a la entidad o entidades que se haya ordenado tanto la medida como los oficios para la materialización de la misma. Para lo cual deberá aportar al proceso la constancia de recibidos por éstas.

**CÚMPLASE:**



**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ**

**Juez**

